IDECUT
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN No.481
(15 de noviembre de 2022)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso el cual tiene por objeto CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA CASA DE BELLAS ARTES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ IDECUT-SAMC-002-2022"

La Gerente General del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA, LUISA FERNANDA AGUIRRE HERRERA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.012.089, en su calidad de Gerente General del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO – IDECUT, nombrada mediante Resolución No. 025 del 7 de enero de 2020 expedida por la Secretaria de la Función Pública y posesionada mediante Acta de Posesión No. 016 de la misma fecha, debidamente facultada para contratar de acuerdo con el decreto ordenanzal Nro. 0432 de 2020, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto ordenanzal 00432 del 25 de septiembre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que en la constitución Política establece en su ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, ARTÍCULO 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. ARTÍCULO 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. ARTÍCULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. ARTÍCULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que se establece en la ley 397 de 1997 en su ARTICULO 1o. DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES DE ESTA LEY. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones: numeral 11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.

Gobernación de Cundinamarca

CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa!

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5
Teléfono: (1) 7 491 197 - (1) 7 491 845
/IDECUT Cod. Postal 111321
www.idecut.gov.co

RESOLUCIÓN No.
(de noviembre de 2022)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso el cual tiene por objeto CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA CASA DE BELLAS ARTES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ IDECUT-SAMC-002-2022"

Que el Plan Nacional de Cultura 2022-2032 - Plan Decenal de Cultura "Cultura para la protección de la diversidad de la vida y el territorio" tiene como PROPÓSITOS: El reconocimiento de la diversidad cultural y su relación con la diversidad biológica y del territorio como marco para el cuidado de la diversidad de la vida y la paz. La valoración por la pluralidad del patrimonio y la memoria, de las prácticas culturales, identidades y saberes que caracterizan la diversidad cultural del país. El ejercicio efectivo de los derechos culturales sin limitaciones por situaciones de discriminación o exclusión. Una participación activa de comunidades, poblaciones, pueblos, organizaciones de la sociedad civil e individuos para construir el escenario de lo público desde la cultura. El fomento de relaciones interdisciplinarias e intersectoriales para aportar desde las prácticas culturales, las artes, el patrimonio y las industrias del sector, a la transformación social, cultural, económica, ambiental y política del país. El reconocimiento a la labor de la cultura y sus aportes al bien común y al mejoramiento de las condiciones de vida de la ciudadanía. La dignificación de la labor cultural como proyecto de vida sostenible para los portadores del patrimonio, creadores, gestores, cultores y demás agentes del ecosistema de la cultura. La promoción de políticas culturales integrales y críticas de las concepciones antropocéntricas, que permitan construir nociones del desarrollo desde la relación de la diversidad cultural, la diversidad del territorio, las personas y los entornos locales

Que en el Decreto Nacional 1080 de 2015, en su artículo 2.2.1.10, cita que las entidades y oficinas públicas de cultura, son las encargadas de ejecutar los planes culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura en su jurisdicción, así como la de apoyar en la formulación de las políticas culturales.

Que el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca (IDECUT), es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, creado y reformado mediante Decretos Ordenanzales Nos. 0264 del 2008 y 432 de 2020, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico cuya misión es Hacer de Cundinamarca un destino imperdible para vivir, visitar y compartir, gracias a su conservación, promoción del patrimonio y capacidad de valorar y entretejer la diversidad turística y cultural y cuyos objetivos son: 1.Promover la identidad y la cultura de Cundinamarca en sus diferentes manifestaciones. 2.Garantizar el fomento, desarrollo institucional y promoción de la industria turística en el Departamento, y la cooperación de los sectores público y privado para su crecimiento e internacionalización.3.Afianzar la cultura y el turismo como ambiente propicio para la convivencia, la paz, el respeto a la diferencia y la inclusión.4.Impulsar el talento cultural y la industria turística con amplia oferta en formación de habilidades, incentivos e intercambio de aprendizajes.5.Identificar y divulgar criterios y hábitos de sostenibilidad, investigación y preservación del patrimonio en el quehacer cultural y turístico con los grupos de interés y ciudadanos.

Gobernación de Cundinamarca
CUNDINAMARCA Que Progresa!

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5
Teléfono: (1) 7 491 197 - (1) 7 491 845
/IDECUT Cod. Postal 111321
www.idecut.gov.co

RESOLUCIÓN No.
(de noviembre de 2022)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso el cual tiene por objeto CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA CASA DE BELLAS ARTES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ IDECUT-SAMC-002-2022"

Así pues, el propósito de fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma, la entidad requiere adelantar el respectivo proceso de contratación que le permita CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA CASA DE BELLAS ARTES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ.

Que el presupuesto oficial estimado es hasta la suma de OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($80.769.042,90) M/CTE.

Que dicho presupuesto está amparado mediante el certificado presupuestal 2022000578 de fecha 27 de octubre de 2022.

Que el proceso. de contratación fue aprobado por el Comité de Contratación del IDECUT, en sesión virtual llevada a cabo el 2 de noviembre de 2022.

Que el presente proceso de selección se adelantara bajo la modalidad de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el IDECUT el día 04 de noviembre de 2022, publico en el Sistema Electrónico de Contratación Publica - SECOP II el aviso-de convocatoria pública de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 del proceso de selección abreviada de menor cuantía IDECUT-SAMC-002-2022.

Que, en la misma fecha, el IDECUT, publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Publica - SECOP II, el análisis del sector, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones con todos los anexos que lo integran, de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA IDECUT-SAMC-002-2022, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a dichos documentos.

Que durante el termino fijado para que las personas interesadas en el presente proceso de selección presentaran observaciones al proyecto de pliego de condiciones y documentos preliminares; la Entidad recibió una (01) observación al proyecto de Pliego de Condiciones, la cual se dio respuesta el día 15 de noviembre de 2022 de acuerdo al cronograma establecido.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

Gobernación de Cundinamarca
CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa!

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5
Teléfono: (1) 7 491 197 - (1) 7 491 845
/IDECUT Cod. Postal 111321
www.idecut.gov.co

RESOLUCIÓN No.
(de noviembre de 2022)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso el cual tiene por objeto CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA CASA DE BELLAS ARTES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ IDECUT-SAMC-002-2022"

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA IDECUT-SAMC-002-2022, el cual tiene por objeto: CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA CASA DE BELLAS ARTES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ

ARTÍCULO 2°. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 3, del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso será el publicado en la plataforma electrónica secop II. EL cronograma podrá ser modificado a través de la expedición de adendas que serán publicadas en la citada plataforma

Las observaciones al pliego de condiciones se deben remitir a la Pagina Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Que el presupuesto oficial estimado es hasta la suma de OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($80.769.042,90) M/CTE, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2022000578 del 27 de OCTUBRE de 2022. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción de este.

El plazo de ejecución del contrato será de veinticinco (25) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2022. contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio de este y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

ARTÍCULO 3° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5º del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurias Ciudadanas a ejercer el control social al presente proceso de CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA CASA DE BELLAS ARTES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ IDECUT-SAMC-002-2022.

Gobernación de Cundinamarca
CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa!

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5
Teléfono: (1) 7 491 197 - (1) 7 491 845
/IDECUT Cod. Postal 111321
www.idecut.gov.co

RESOLUCIÓN No.
(de noviembre de 2022)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso el cual tiene por objeto CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA CASA DE BELLAS ARTES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ IDECUT-SAMC-002-2022"

ARTÍCULO 4°. El pliego de condiciones, los estudios previos, y demás documentos e información que se genere durante el presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía IDECUT-SAMC-002-2022, pueden consultarse en el Sistema Electrónica de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO 5°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónica de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO 6°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Sistema Electrónica de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA AGUIRRE HERRERA,
Gerente General

Proyectó: Olga Carolina Castro Redondo-Asesora Juridica Externa
Reviso: Diego Alejandro González Rivera – Asesor IDECUT
Aprobó: Nestor Alonso Guerrero Neme– Subgerente. Administrativo y Financiero.

Gobernación de Cundinamarca
CUNDINAMARCA Región Que Progresa
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5
Teléfono: (1) 7 491 197 - (1) 7 491 845
/IDECUT Cod. Postal 111321
www.idecut.gov.co